

SEGUNDO LLAMAMIENTO DE EXÁMENES

Aprobada en Comisión de Docencia de 24 de mayo de 2019
(Aprobado en Junta de Facultad del 8 de julio de 2019)

Según el art. 63 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por 280/2003, de 7 de octubre, y modificados según Decreto 212/2017, de 26 de diciembre (publicados en BOJA de 5 de enero de 2018), se garantizará el derecho a examen cuando por causa justificada los estudiantes no hayan podido concurrir a la convocatoria establecida, conforme a lo regulado reglamentariamente. Asimismo, el Reglamento de Régimen Académico de los estudios de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba, recoge en su art. 21.6: “La Junta de Centro, sin perjuicio de la actuación del Decano/Director en caso de urgencia, garantizará el derecho a examen cuando un estudiante no haya podido concurrir a una convocatoria ordinaria por causas justificadas, que serán expresamente establecidas por la Junta de Centro”, y en el art. 21.7: “El alumnado que, por motivos de asistencia a reuniones derivadas de la pertenencia a órganos colegiados de representación universitaria, no pueda concurrir a las pruebas de evaluación programadas en convocatorias ordinarias, tendrá derecho a que se le fije un día y hora diferente para su realización”.

Como entre las causas que justifican optar a este segundo llamamiento, además, de las que el profesor estime oportunas, es **la coincidencia en fecha de exámenes en la convocatoria ordinaria**, en estos casos, se tomará como **criterio prioritario para el primer llamamiento** la asignatura **básica** sobre la **obligatoria**, y la **obligatoria** sobre la **optativa** y, en segundo término, el **curso inferior** sobre el **curso superior**.

Los estudiantes que, por coincidencia en fecha de exámenes en las convocatorias ordinarias, deseen optar al segundo llamamiento, deberán ajustarse a las siguientes **normas**:

- **Solicitudes.**- Los estudiantes afectados harán su solicitud por escrito, presentándola en las Secretarías de los Departamentos, hasta una semana hábil antes de la fecha del examen.
- **Celebración.**- La fecha de celebración del segundo llamamiento será a las 48 horas del primero (no se contabilizarán a estos efectos los domingos y festivos). Si el examen cayera en sábado, se pasaría al lunes. La modalidad, fecha, hora y aulas de celebración del segundo llamamiento serán publicadas por el profesor/a responsable en el tablón de anuncios de su Departamento.
- **Justificación.**- En el examen del segundo llamamiento los estudiantes deberán entregar al profesor/a un justificante de haber asistido al examen de la asignatura en la que se mantuvo la fecha para el primer llamamiento.